

FORMATO EIA-FEA-014

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”

I.DATOS GENERALES

FECHA:	18 DE MARZO DE 2020
PROYECTO:	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
CONSULTORES:	CARLOS CEDEÑO (IAR-076-1996) AGUSTÍN SÁEZ (IAR-043-2000)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA ARENA, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

El día 20 de Febrero de 2020, el señor **CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, portador de la cédula de identidad personal N° **6-81-136**, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS CEDEÑO** y **AGUSTÍN SÁEZ**, personas naturales inscritas en el registro de consultores ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante resolución **IAR-076-1996** e **IAR-043-2000**, respectivamente.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el objetivo del proyecto es construir un edificio de dos plantas destinado a un residencial unifamiliar de seis viviendas con todos los servicios básicos instalados. (Ver cuadro de áreas):

Cuadro de áreas	
Area Cerrada Planta Baja	187.64 m ²
Area Abierta Planta Baja	43.78 m ²
Area Total de Construcción Planta Baja	231.42 m ²
Area Cerrada Planta Alta	187.64 m ²
Area Abierta Planta Alta	43.78 m ²
Area Total de Construcción Planta Alta	231.42 m ²
Area de Lote	240.29 m ²

El proyecto se desarrollará sobre el inmueble, Código de Ubicación 6002 Folio Real N° 356032 (F), propiedad de **CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.**, ubicado dentro del corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84, (Ver cuadro):

(Datum WGS84)		
Punto	Este	Norte
1	559284	881140
2	559289	881131
3	559294	881135
4	559300	881132
5	559301	881147
6	559288	881155

Mediante correo electrónico enviado el día jueves, **05 de Marzo de 2020**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, por lo que responden satisfactoriamente a dicha solicitud el día **viernes 06 de Marzo de 2020**.

Se realizó inspección el día jueves, 12 de Marzo de 2020, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA. Al momento de la inspección nos percatamos que habían personas trabajando en el proyecto, se observaron materiales de construcción siendo estos: arena, piedra, viga tipo H, y cemento, además de herramientas de trabajo; entre las actividades que los trabajadores han desarrollado se encontró demarcación del terreno, construcción de cimentación tipo zapata de concreto y barras de acero y otras actividades propias del proyecto.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en cuanto a la **descripción del ambiente físico** indican que: la topografía que presenta el terreno es plana en un 98% plano y 2% inclinada, el suelo donde se desarrollará el proyecto tiene un color pardo claro en la capa primaria. Se ubica en la categoría III, con leves limitaciones, presenta una textura franco arcilloso, bajo en materia orgánica y con deficiencia en elementos menores; actualmente no es dedicado a ninguna actividad productiva. (Es un lote de terreno sin edificación).

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Viceministerio De Ordenamiento Territorial Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, mediante certificación N°33-2019, fechada 01-04-2019, indica que en el área donde se localiza el inmueble, existen los siguientes códigos de usos de suelo: RI; (Residencial de baja densidad), R-2 (Residencial Multifamiliar de Mediana Densidad) y C-2 (Comercial Urbano).

Según EsIA, sobre el inmueble objeto de estudio, no existe ninguna fuente hídrica permanente o temporal, constituida por río o quebrada. Las escorrentías de agua pluvial finalmente van al lecho mayor, que es la cuenca N°130, que corresponde al Río Parita, de acuerdo al registro de cuencas hidrográficas existente.

Según EsIA, la calidad del aire que se siente en el área es aceptable, debido que no existe fuentes contaminantes o generadoras de malos olores. Además, no hay elevaciones (cerros) que interfieran la circulación del mismo.

Según Estudio de Impacto Ambiental, referente al ruido, Como valor agregado y de manera voluntaria (no oficiales), se efectuó una medición de ruido, con el aparato “Digital Sound Level Meter, versión A0”. El nivel de ruido que se percibe en el sitio del proyecto es de baja significancia, toda vez, que es de baja fluidez de tránsito vehicular,

Por ultimo refiriéndonos a los olores según EsIA en el sitio específico, donde se construirá el proyecto y en el área de influencia directa, no se detectó ninguna fuente generadora de olores molestos.

Ambiente Biológico

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en cuanto a la **descripción del ambiente biológico** indican que: referente a la **Flora** a lo interno del inmueble donde se desarrollará el proyecto, no existe ninguna especie constituida árboles, ni arbusto.

En cuanto a la **Fauna** en el sitio específico es escasa, debido que es un área urbana intervenida, que tiene una baja población de especies de árboles y de arbustos, durante la visita de reconocimiento, se escuchó el cantar de aves muy características del área, siendo estas. Casca, Tingo tingo y Chango común

Ambiente Socioeconómico

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en cuanto a la **descripción del ambiente socioeconómico** en el punto 8.3 referente a la percepción local sobre el proyecto se indica que se realizó una visita el día sábado 10 de agosto de 2019, donde identificó y se censó el número de viviendas y de empresas a considerar en la muestra, para luego contactar a los residentes, dignatarios y colaboradores que involucra la consulta. La técnica utilizada fue la entrevista individual cara a cara, aplicando un cuestionario que incluyó preguntas abiertas y cerradas, a fin de recoger las expresiones de los consultados claves dentro del área de influencia donde se construirá el proyecto.

En el área de influencia directa donde se construirá el proyecto, existen once (11) viviendas habitadas y un (1) local comercial (Auto Baño Car Wash) J&R Platinum. Con el universo

descrito, se logró entrevistar un total de dieciocho (18) personas, las cuales están descritas en el formato utilizado, el cual se adjunta en la sección de anexos del EsIA.

Los resultados de la consulta desarrollada fueron los siguientes:

El 100% de los consultados que representados por las dieciocho (18) personas, expresaron conocer el proyecto.

El 100% de los entrevistados, representado por dieciocho (18) personas (total), expresó que el proyecto no les afectará, indicando que el mismo será de beneficio para el lugar donde se construirá, toda vez que generará nuevas plazas de trabajo y contribuirá a mejorar la calidad de vida de los que logren insertarse durante la fase de construcción de la obra y en la fase de operación.

El 100% de los entrevistados, representado por las dieciocho (18) personas, se mostró de acuerdo con el proyecto, al elegir la opción A (de acuerdo con el proyecto)

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información aclaratoria, mediante Nota **DRHE- SEIA- 0511 -2020**, del 13 de Marzo de 2020, de la cual se notificó el día 17 de Marzo del 2020 (ver foja 28 del expediente administrativo correspondiente):

1. En el punto 4. subpunto 4.1 (página 13) del Estudio de Impacto Ambiental, se indica información sobre un promotor distinto al presentado en el resto del EsIA y la documentación.
2. En el punto 5.5 (página 21) del Estudio de Impacto Ambiental, en infraestructura a desarrollar, se indica que el área total de construcción del proyecto es de 231.42 m²; sin embargo debido a que el edificio consta de dos plantas se observó en el plano presentado que el área total de construcción es mayor a lo indicado por lo tanto debe:
 - a. ¿Definir el área real total de construcción del proyecto?

El promotor dio respuesta a dicha solicitud mediante nota aclaratoria, con fecha de 18 de Marzo de 2020 (ver foja 29 del expediente administrativo correspondiente) una vez evaluada y analizada la información aclaratoria consideramos que el promotor cumplió con lo solicitado y complementa lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental; por lo que pasamos a destacar puntos importantes de las respuestas:

Pregunta No. 1

Aclaración. La información correcta en el subpunto es:

- Nombre del promotor: CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
- Cedula No: 6-81-136
- Persona a contactar: Carlos Rodríguez
- Número de teléfono: 69807924:
- Ubicación: Prov. de Herrera, Chitré, La Arena, Vía Circunvalación
- Correo electrónico: jaqueline103@hotmail.com
- Página Web: No tiene
- Nombre y registro del consultor:

Ing. Carlos A. Cedeño D. (C.I.P. 8-280-690) DINEORA-Nº076-1996
Teléfonos: 6671-4176 Email: carloscedenodiaz15@gmail.com

Licdo. Agustín Sáez (C.I.P. 6-41-1293) IAR Nº043-2000
Teléfonos: 6687-5064 Correo electrónico: saezagustin@hotmail.com

Pregunta No. 2

Aclaración: El área total de construcción es: 642.84 m². Esta cantidad es la suma del área total de planta alta (231.42 m²) y planta baja (231.42 m²). Pero aclaramos que el área de lote (suelo) a utilizar por el proyecto es de 231.42 m².

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y Habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011, No. 975 de 23 de agosto de 2012 y No. 36 de 03 de Junio de 2019.
- e. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- f. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- g. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, sobre higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción y operación, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i. El promotor del proyecto deberá mantener la vía adyacente sin sedimento para el libre tránsito de los vehículos.
- j. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.
3. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

4. La comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana en una mayoría manifiesta estar de acuerdo con la realización del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL UNIFAMILIAR**" presentado por el promotor **CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**


ING. YURIA BENITEZ

Técnica Evaluadora


ING. FRANCISCO CORTÉS

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
FRANCISCO M. CORTÉS
LIC. EN INGENIERO EN
RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: 8,102-15

Refrendado por:


LIC ALEJANDRO I. QUINTERO C.
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE –
HERRERA

